

DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY DEL SISTEMA DE TÍTULOS Y ACREDITACIONES PROPIAS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VALENCIANO

De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Económico y Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/1993, de 7 de julio, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2006, emite el siguiente Dictamen.

I.- ANTECEDENTES

El día 5 de julio de 2006 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable Conseller de Empresa, Universitat y Ciència, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo al Anteproyecto de Ley del Sistema de Títulos y Acreditaciones Propias del Sistema Universitario Valenciano, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico y Social de la Comunitat Valenciana.

El día 6 de septiembre de 2006 se reunió en sesión de trabajo la Junta Directiva, con la asistencia del Secretario Autonómico de Universidad, Ciencia y Tecnología y el Director General de Universidades y Formación Superior, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley del Sistema de Títulos y Acreditaciones Propias del Sistema Universitario Valenciano.

Nuevamente, en fecha 15 y 19 de septiembre de septiembre de 2006, se reunió la Junta Directiva, formulando la propuesta de Dictamen que elevada al Pleno del día 19 de septiembre de septiembre de 2006 fue aprobado, por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

II.- CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley que se dictamina consta de una Exposición de Motivos, un Título Único integrado por seis artículos y dos Disposiciones Finales.

La **Exposición de Motivos** parte de la competencia estatal y posteriormente autonómica para la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, teniendo validez en todo el territorio español los títulos oficiales. Otros títulos y diplomas impartidos por Universidades y otros centros educativos carecen de este reconocimiento general, poseyendo validez restringida.

Los Acuerdos de Bolonia de 1999 para la convergencia europea preveían medidas de optimización de los recursos educativos con el propósito de hacer más fluida, competitiva y tecnificada la Unión Europea.

Con esta ley se traza el inicio de un itinerario de adaptaciones y de perspectivas de futuro de las titulaciones propias y de las acreditaciones de conocimiento y habilidades, hacia el acercamiento internacional, hacia el mayor aprovechamiento individual y social de la carrera educativa, hacia la integración de todos los estudiantes de ámbito europeo, hacia la formación continuada de los profesionales y hacia la formación de una gama de profesionales acreditados con habilidades y bases educativas flexibles y adaptables a las tareas que la sociedad europea y mundial genere en el futuro próximo.

En el **Título Único “El Sistema Valenciano de Títulos y Acreditaciones”**, se recoge el objeto de la Ley, cómo se encuentra integrado el Sistema Valenciano de Títulos y Acreditaciones, la validez de los títulos y diplomas propios de las Universidades del Sistema Universitario Valenciano, la homologación de títulos con contenido equivalente a otros títulos oficiales expedidos por universidades extranjeras, en particular, universidades europeas, las acreditaciones de formación académico-profesional de diseño personal y las certificaciones emitidas por Institutos de Investigación e Institutos Tecnológicos.

La **Disposición Final Primera** establece un plazo seis meses, desde la entrada en vigor de esta Ley, para la aprobación de las normas reglamentarias necesarias para la ejecución, aplicación y desarrollo de la misma.

Por su parte, la **Disposición Final Segunda** establece la entrada en vigor de esta Ley al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El Comité Econòmic y Social de la Comunitat Valenciana considera que debería coincidir el nombre del Título Único “El Sistema Valenciano de Títulos y Acreditaciones”, con el del Anteproyecto de Ley “Sistema de Títulos y Acreditaciones Propias del Sistema Universitario Valenciano”

Así mismo, el CES-CV, entendiéndolo y compartiendo que los objetivos de la Ley son laudables, observa que su redacción dificulta su comprensión, adoleciendo de una sistemática adecuada.

IV.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO

Exposición de motivos

El CES-CV entiende, al hacer referencia a las normas orgánicas de desarrollo del artículo 27 de la CE, debería mencionarse, en concreto, la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), actualmente vigente.

Por otra parte, en el contenido de esta Exposición de Motivos, no deberían figurar valoraciones sobre el sistema de formación profesional.

Artículo 2. Sistema Valenciano de Títulos y Acreditaciones

El Comité propone que el contenido del artículo 2, al ser meramente descriptivo y no ser objeto de regulación, debería figurar en la Exposición de Motivos al Anteproyecto de Ley remitido.

Artículo 3. Validez de los títulos y diplomas propios de las Universidades, regulados en sus Estatutos

El CES-CV considera conveniente que la Ley especificara más en qué consiste la validez de los títulos y diplomas propios de la Universidad, en el ámbito de nuestra Comunitat.

V.- CONCLUSIONES

El CES-CV considera positiva y oportuna la tramitación de este Anteproyecto de Ley del Sistema de Títulos y Acreditaciones Propias del Sistema Universitario Valenciano y espera que con las observaciones que este órgano consultivo ha efectuado, y las mejoras que en el posterior trámite parlamentario se realicen sobre el mismo, pueda darse cumplimiento a los objetivos previstos.

Vº Bº El Presidente
Rafael Cerdá Ferrer

La Secretaria General
Mª José Adalid Hinarejos